



**Convenio entre el Poder Judicial, a través de la División Comunicación Institucional y el Grupo de Trabajo en Políticas de Género, y la Universidad de la República a través del Servicio Central de Bienestar Universitario.**

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de mayo de dos mil diecisiete entre **POR UNA PARTE: el PODER JUDICIAL**, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Jorge Omar Chediak González, constituyendo domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310 en Montevideo;

**OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, representado en este acto por el Sr. Rector Roberto Markarian, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824 en Montevideo, convienen lo siguiente.

**PRIMERO.- Antecedentes:**

**a) La Suprema Corte de Justicia y la Universidad de la República (UDELAR)** el 5 de marzo de 1993 firmaron un *Convenio de Cooperación* manifestando su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional para favorecer la realización de emprendimientos conjuntos que resultasen de mutuo interés y beneficio, destacándose en el ítem b) de dicho Convenio la realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de interés mutuo, como es el caso del presente convenio.

**b) El Servicio Central de Bienestar Universitario** viene trabajando en la incorporación de la perspectiva de género en sus procesos de abordaje a través de sus políticas sociales. Ha realizado actividades de sensibilización y se ha unido a conmemoraciones en fechas especiales que reconocen los derechos humanos de las mujeres y las luchas contra las violencias de género. A su vez, ha

avanzado en incluir (para el estudio, selección de becarios y seguimiento social de los mismos) dimensiones analíticas y operativas que permitan reconocer problemáticas y vulnerabilidades que se expresan en varones y mujeres de manera diferente y desigual.

**c)** Que por su parte, **la República Oriental del Uruguay** en el artículo 7 de su Constitución (1967) consagra el derecho de todos los habitantes de la República “a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad” y en el artículo 8º instituye el principio de igualdad de todas las personas ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

**d)** Que el año 1981 el gobierno uruguayo ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (**CEDAW**) por Decreto-Ley 15.164, y en el año 1996 ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención de Belém do Pará” del sistema de la Organización de Estados Americanos, por ley 16.735.

**e)** Que con relación al Poder Judicial, la **Suprema Corte de Justicia** de Uruguay ha declarado con valor de Acordada las **Reglas de Brasilia** sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad (Acordada 7647), y desde el año 2011 y hasta marzo de 2016 ejecutó el *Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género (PILCVG)* en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud Pública de Uruguay, con el aval de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) de Uruguay y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el cual entre otros involucra el desarrollo de acciones concretas tendientes a sensibilizar y capacitar a los operadores judiciales en la temática de género y también a los operadores del ámbito administrativo.

**f)** Que en el año 2015 la Suprema Corte de Justicia aprobó un Plan Estratégico 2015-2024 que establece en su Visión institucional; “ser y ser vistos” como un Poder Judicial:

- Accesible y orientado a la protección oportuna de los derechos de las personas;
- Con modernos, eficaces y eficientes sistemas de organización y gestión;
- Con vocación de servicio y compromiso en la acción y comunicación con la sociedad.

g) Que entre sus objetivos estratégicos establece; **Fortalecer la comunicación interna y externa.**

h) que en el fortalecimiento de la comunicación externa establece:

- Ahondar en la política de comunicación con el entorno a efectos de mejorar el vínculo de la institución con la sociedad, los medios de comunicación, Poderes y Organismos del Estado.
- Mejorar los servicios de información del Poder Judicial orientados a los usuarios (incluyendo el uso de las tecnologías como herramienta de comunicación) que permita obtener una devolución de los mismos sobre la atención recibida, propuestas y sugerencias al respecto.
- Descentralizar la comunicación con la sociedad teniendo en cuenta las realidades departamentales y regionales.
- Fortalecer la difusión de la función del Poder Judicial a través del contacto con el sistema educativo en todo el país.

**SEGUNDO: El presente proyecto tiene dos componentes centrales.**

1. Brindar a funcionarios/as del Servicio Central de Bienestar Universitario un conjunto de herramientas para la detección, intervención y derivación oportuna de personas en situación de violencia en el marco de los Derechos Humanos incorporando la normativa nacional e internacional.
2. Construcción de instrumentos para la difusión y comunicación institucional que contribuyan a fortalecer la política de comunicaciones del Poder Judicial.

**Especificidades en relación al componente 1:** Herramientas para la detección, intervención y/o derivación de situaciones de violencia que atenten contra los derechos humanos y la igualdad de género.

El objeto del primer componente del presente convenio es el diseño e implementación de un Programa de entrenamiento a funcionarios/as en DDHH, Género y Violencia para la detección, intervención y derivación de situaciones incorporando la normativa nacional e internacional. Dicho programa está dirigido al siguiente público objetivo:

- 1) todos los funcionarios de todas las áreas, dependencias, cargos y escalafones del Servicio Central de Bienestar Universitario de Montevideo

- 2) todos los funcionarios de todas las áreas, dependencias, cargos y escalafones del Servicio Central de Bienestar Universitario de CENUR Este y CENUR Litoral Norte)

**Especificidades en relación al componente 2:** instrumentos para la difusión y comunicación institucional que fortalezcan la política de comunicaciones del Poder Judicial. El objeto del segundo componente del presente convenio es el diseño de material de difusión y comunicaciones sobre el Poder judicial por parte de Bienestar Universitario.

### **TERCERO.- Obligaciones de las partes.-**

#### **A) Obligaciones del PODER JUDICIAL en relación al componente 1:**

- a) Implementar talleres en tres módulos en las siguientes temáticas: talleres para incorporar la perspectiva de género; talleres sobre trata de personas con fines de explotación sexual y comercial; talleres sobre violencia doméstica. En los tres módulos se incorporará la normativa nacional e internacional, con una mirada socio-jurídica sobre la intervención.
- b) ejecutar 15 talleres con los tres módulos o componentes en Montevideo destinados a 200 funcionarios;
- b) ejecutar 1 taller con los tres módulos o componentes en Salto o Paysandú destinados a 5 funcionarios;
- c) ejecutar 1 taller con los tres módulos o componentes en Rocha o Maldonado destinados a 5 funcionarios;
- d) Seleccionar y nombrar a responsable de la coordinación general de la capacitación así como a los talleristas a cargo de las actividades;
- e) facilitar los ejemplares y materiales de apoyo para el desarrollo de los talleres;
- f) Brindar toda aquella información y documentación que sea necesaria para la planificación y ejecución de los talleres.
- g) Acreditar la asistencia de cada uno de los/las funcionarios/as de SCBU participantes a través de certificado firmado por autoridad/es del Poder Judicial.

#### **B) Obligaciones de Bienestar Universitario en relación al componente 1:**

- a) definir y delegar a referente institucional para las coordinaciones generales
- b) distribución de materiales a los asistentes de los talleres, por correo electrónico o publicación en el sitio web institucional, así como su reproducción en papel o

soporte digital.

c) Organizar los materiales e insumos (equipos tecnológicos, papelería y otros) necesarios para la implementación de los talleres.

d) disponer de espacio físico para el desarrollo de los talleres.

e) difundir, convocar y citar a los/as participantes de cada uno de los talleres.

f) facilitar el traslado de talleristas, materiales e insumos dentro de Montevideo.

### **C) Obligaciones del Poder Judicial en relación al componente 2**

a) nombrar y delegar referente de comunicaciones y difusión institucional para las coordinaciones generales con Bienestar Universitario;

b) facilitar la información y contenidos necesarios para la producción del material;

c) definir el contenido escrito y el guión para el spot publicitario, así como la/s persona/s que se filmarán o actuarán en el mismo.

### **D) Obligaciones de Bienestar Universitario en relación al componente 2**

a) nombrar y delegar referente de comunicaciones y difusión institucional para las coordinaciones generales con el Poder Judicial;

b) adquirir los contenidos que el Poder Judicial defina (datos, información, códigos, símbolos y significados) para plasmar en folletería, afiches institucionales y un spot publicitario;

c) diseñar folletería, afiches y spot institucional para el Poder Judicial y acordar versión final de contenidos, diseños y estética de los productos a ofrecer;

d) realizar la reproducción del material en papel y entregar el producto audiovisual para que el Poder judicial lo divulgue por los medios de comunicación que estime pertinente (oficinas institucionales, página web, mailings, televisión).

### **CUARTO.- Productos**

a) Implementación de 17 talleres (de tres módulos cada uno que requieren una carga horaria total de 12 horas presenciales) a cargo del Poder judicial coordinado por funcionarios/docentes/profesionales de dicha institución con formación en: Derechos Humanos y Derechos de las mujeres, Derecho de Familia, Ciencias Sociales y Psicología; debiendo tener todos, preferentemente, formación y/o

experiencia en el abordaje de la temática de género y violencia basada en género.

- b) Diseño y armado de todo el material necesario para talleristas y participantes (sólo las versiones originales) a cargo del Área de Comunicaciones del SCBU.
- c) Diseño y realización de tres tipos de folletos institucionales y su reproducción en 2000 ejemplares cada uno a cargo del Área de Comunicaciones del SCBU
- b) Diseño de tres afiches institucionales y su reproducción en 100 afiches cada uno a cargo del Área de Comunicaciones del SCBU
- c) Coordinación y dirección de un spot publicitario institucional y su entrega en formato digital a cargo del Área de Comunicaciones del SCBU
- d) Elaboración de un informe final conteniendo una reseña de la capacitación que haya sido brindada en todo el país, y una síntesis de los resultados obtenidos en los trabajos grupales que puedan elaborarse en el marco de los talleres, para su difusión institucional a cargo de las dos institucionales. La entrega del informe deberá realizarse posteriormente a la finalización del último taller sin superar los tres meses de plazo para su entrega.

**QUINTO.- Comunicaciones entre las partes:** Cualquier notificación que deba realizarse en relación a la ejecución del presente convenio se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por el Poder Judicial y el Servicio Central de Bienestar Universitario, por medio de carta con aviso de retorno, correo electrónico, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

**SEXTO.- Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

**SEPTIMO.- Rescisión:** El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

**OCTAVO.- Anexos:** Se adjunta el Anexo I con el Cronograma tentativo de la entrega de los productos del componente 1 y del componente 2 del presente convenio.

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**Dr. Jorge Omar Chediak González**

Presidente  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Roberto Markarian**

Rector  
Universidad de la República